



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

10 DIC. 1981

10 ES	11	NÚMERO	256.860/8	15 Y
	21	FECHA DE PRESENTACION	11.3.81	

30 PRIORIDADES:	31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 63 H 17/20

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DIRECCIONAL PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE.

71 SOLICITANTE (S)
PAYA HERMANOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Santa Rica, na 33 - <u>I B I</u> .- (ALICANTE)

72 INVENTOR (EL)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto que se describe es un dispositivo di-
reccional para motocicletas de juguete.

5 Su finalidad es simplificar el sistema de direc-
ción en los juguetes consistentes en motocicletas con side-
car, adoptandole dos movimientos fundamentales que son: uno
rectilíneo adelante y otro curvilíneo hacia atrás, puen-
do el juguete dirigirse en la dirección deseada mediante -
combinación de ambos movimientos.

10 El sistema está caracterizado esencialmente por-
el hecho de combinar la tracción lateral ejercida por el -
motor de accionamiento sobre la rueda del sidecar que incor-
pora la motocicleta, con una aleta de tope que presenta el
eje de dirección de la rueda delantera que limita el giro-
de dicho eje para la alineación de la rueda delantera con la
15 trasera durante el movimiento de avance determinando el des-
plazamiento rectilíneo de la motocicleta, en tanto que en-
movimiento de retroceso, la rueda delantera gira libremente
hacia el lado del eje de tracción determinando el cambio de
dirección.

20 Para la mejor comprensión de lo expuesto se acompa-
ña a la presente un juego de dibujos, donde se representa -
lo siguiente:

25 En la figura 1ª se vé un detalle de la parte del-
eje de dirección de la rueda delantera de la moto en el ---
cual con el número 1 se representa el eje principal de la -
rueda, con el número 2 la aleta que topa con el amarre del -
cuerpo de la moto 3.

En la figura 2ª se representan en esquema el avan-
ce de la motocicleta en sentido rectilíneo.

30 En la figura 3ª se indica el sentido de retroceso

1 curvo.

En ambos casos la parte del eje giratorio (1) de la rueda con su aleta de tope señalada con el número 2

5 El funcionamiento radica en que al producirse la tracción hacia adelante por el motor en la rueda del sidecar, la rueda delantera gira por su disposición particular inclinada y su tracción lateral, pero este giro está limitado por la aleta (2) descrita anteriormente, de forma que la rueda delantera se orienta en la dirección de la trasera y el conjunto se desplaza avanzando rectilineamente. Por 10 el contrario si el motor hace girar a la rueda del sidecar en sentido de retroceso, la rueda delantera de la motocicleta girará hacia el lado de tracción conforme se representa en la figura 3ª y producirá el retroceso curvilíneo y cambio 15 de dirección del conjunto moto-sidecar.

Las ventajas que aporta éste sistema son las de unir el sistema de tracción con el direccional y de esta manera se simplifican los dispositivos móviles y dá unas posibilidades de desplazamiento analogas a los vehículos con 20 4 canales (derecha, izquierda, adelante y atrás), pero -- empleando unicamente dos movimientos compuestos, y simplificando por tanto el dispositivo de mando.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia 25 comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, asi como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-- 30

1

ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
tan en las paginas siguientes.

5

10

15

20

25

30



1
5
10
15

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son, en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1

1.- DISPOSITIVO DIRECCIONAL PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de combinar la tracción lateral ejercida por el motor de accionamiento sobre la rueda del sidecar que incorpora la motocicleta, con una aleta de tope que presenta el eje de dirección en la rueda delantera que limita el giro de dicho eje para la alineación de la rueda delantera con la trasera durante el movimiento de avance determinando el desplazamiento rectilíneo de la motocicleta, en tanto que en movimiento de retroceso, la rueda delantera gira libremente hacia el lado del eje de tracción determinando el cambio de dirección.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DIRECCIONAL PARA MOTOCICLETAS DE JUGUETE.

15

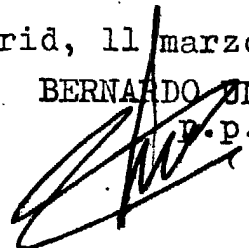
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 11 marzo 1.981

BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30

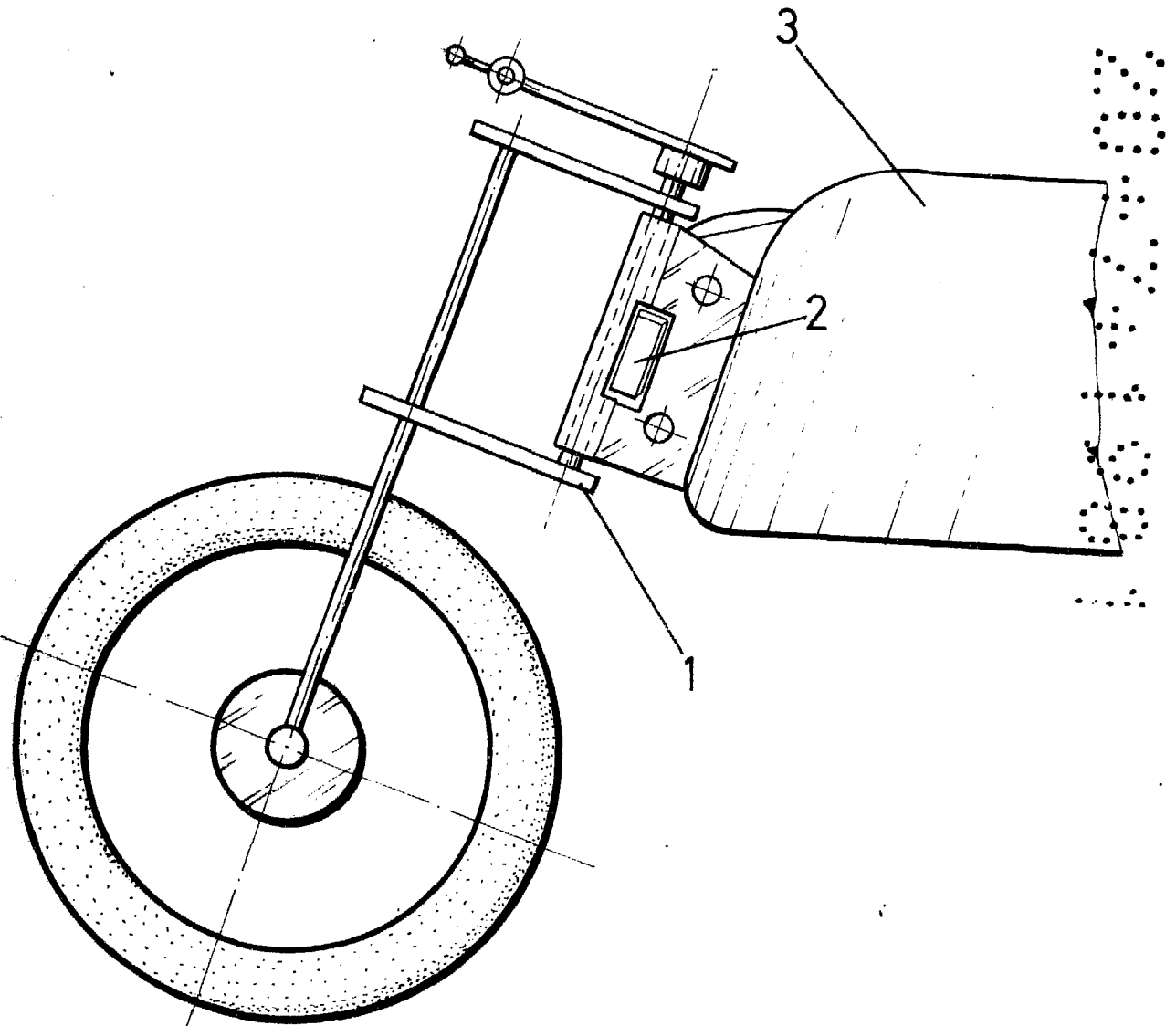


FIG.-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Marzo

de 1981

BERNARDO UNGRIA

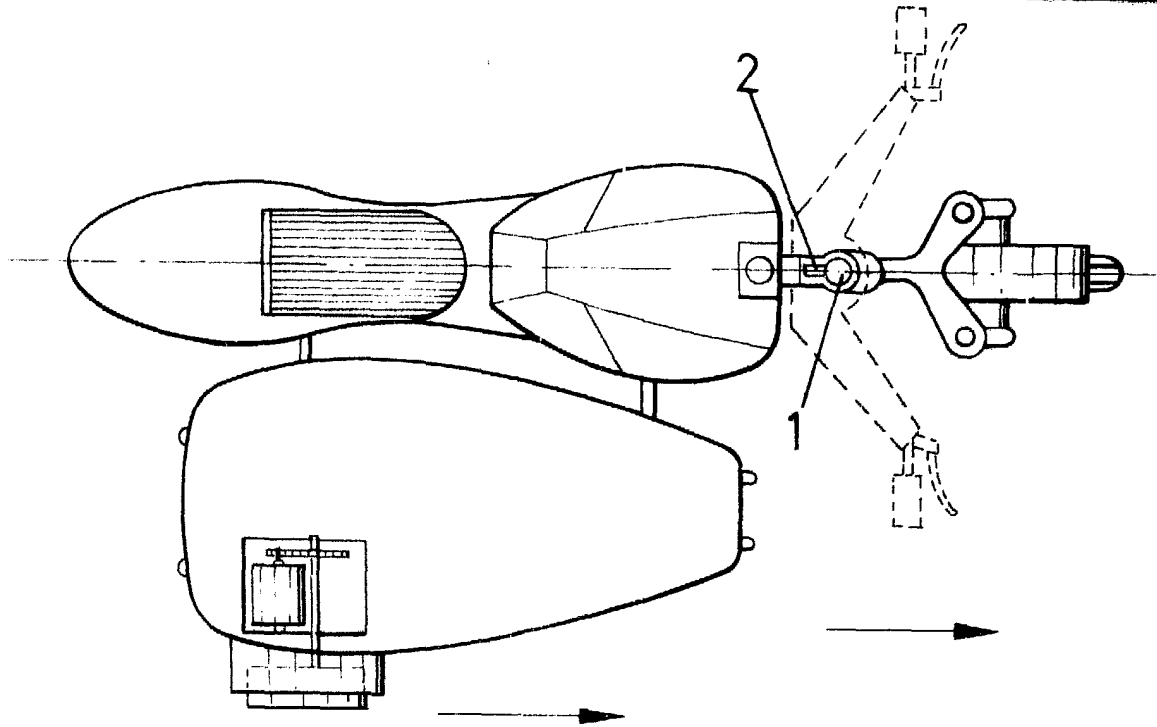


FIG-2

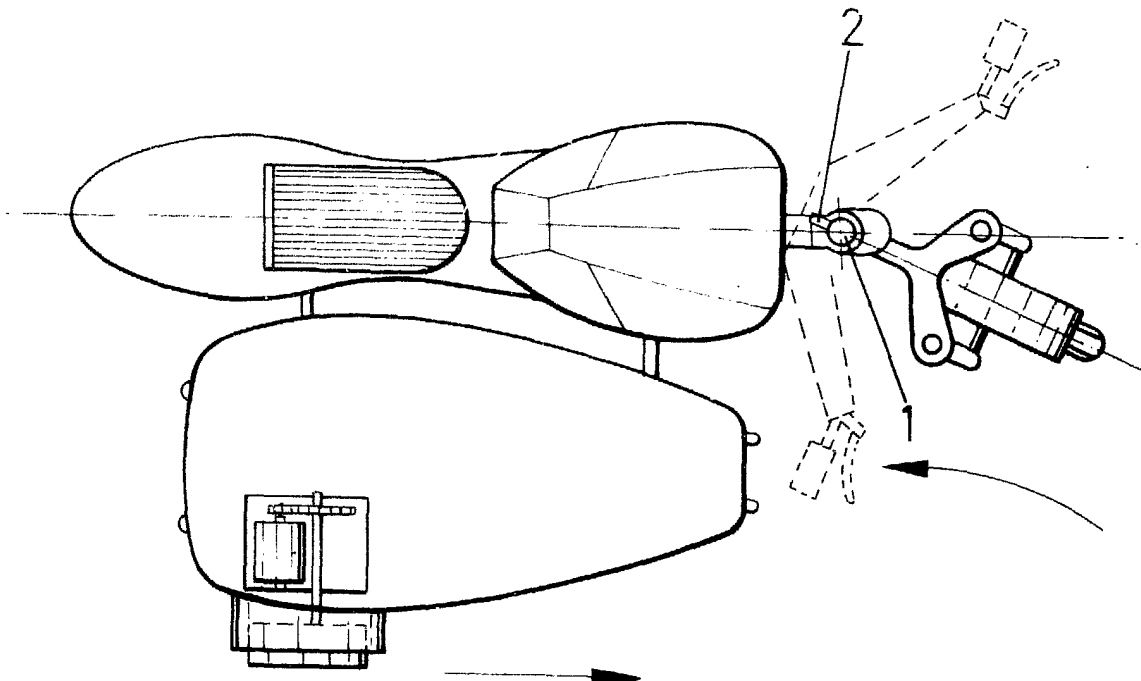


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de Marzo de 1981

BERNARDO UNGRIA